

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 03/2020
MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número cero [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento diez mil trescientos noventa y tres guion ciento cinco guion ocho; y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL INSTITUTO" y MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: 1) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar la adjudicación parcial de la Licitación Pública No. LP-13/2020-ISNA "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE ABRIL – DICIEMBRE 2020", según se detalla: 1) LOTE A: por un monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,776.00), equivalentes al siguiente detalle:

ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	4,000	Unidad de 40 gramos	DESODORANTE SOLIDO P/INODORO: Pastilla desinfectante para inodoro, solido, de diferentes aromas, con sujetador de alambre. MARCA WIESE	0.24	960.00
3	600	Bolsa de 33 libras	DETERGENTE DE 33 LIBRAS (BOLSA): Empaque individual en plástico resistente, sellado hermético, fragancia agradable y duradera, eficaz para lavado de ropa, libre de abrasivos que no puedan dañar la ropa y manos. MARCA MAXXI EXPUMA	14.86	8,916.00
8	8,000	Unidad de 360 a 425 gramos	JABON P/ROPA: Bola, consistencia dura, sin partículas sólidas que no dañe las manos, espumoso, fragancia duradera, que cumpla con la función de eliminación de bacterias, grasa y suciedad. Paquete de tres unidades. MARCA BEX	0.67	5,360.00
9	7,000	Unidad de 300 a 320 gramos	JABON P/TRASTOS: Barras, consistencia dura, espumoso, sin partículas sólidas que no dañe las manos, que elimine la grasa y suciedad. Con empaque plástico. MARCA UNOX	0.78	5,460.00
11	8,000	Unidad de 115 a 135 gramos	PASTA DENTAL: Tubo, consistencia gel, dentífrico con fluoruro, sabor agradable, de tres colores, olor característico. (No Blanca). Con empaque de cartón. Producto debe tener seis meses de fecha de vigencia. MARCA COLGATE	1.51	12,080.00
TOTAL US\$					32,776.00

2) LOTE B: por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$6,532.00**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	600	Frasco de 120 ml	COLONIA P/BEBE: Hipoalergénico, sin alcohol, fragancia agradable y duradera. MARCA MILDER BABY	1.72	1,032.00
3	1,800	Barra de 50ml	DESODORANTE P/CABALLERO: Hipoalergénico, antitranspirante, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, que garantice protección las 24 horas del día, de consistencia solida (no Gel). MARCA SPEED STICK	2.20	3,960.00
4	700	Barra de 50ml	DESODORANTE P/SEÑORITA: Hipoalergénico, antitranspirante, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, que garantice protección las 24 horas del día, de consistencia solida (no Gel). MARCA LADY SPEED STICK	2.20	1,540.00
TOTAL US\$					6,532.00

3) LOTE C: por un monto de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$2,198.00**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	200	Yardas	TELA FRANELA: De colores blanco y celeste, cortado y embolsado. SIN MARCA	1.19	238.00
2	1,400	Unidad de 31" X 18"	TRAPO P/TRAPEADOR: Doble tela tipo toalla, variedad de colores, resistente, absorbente. SIN MARCA	1.40	1,960.00
TOTAL US\$					2,198.00

4) LOTE D: por un monto de CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$50,150.00**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	20,000	Unidad (paquete de 50 unidades)	PAÑAL DESECHABLE EXTRA GRANDE: Para bebe, con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, capacidad de absorción de 500 a 600 ml, bajo regreso de humedad. MARCA HUGGIES CLASSIC	0.15	3,000.00
2	18,000	Unidad (paquete de 50 unidades)	PAÑAL DESECHABLE GRANDE: Para bebe, con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, capacidad de absorción de 500 a 600 ml, bajo regreso de humedad. MARCA HUGGIES CLASSIC	0.13	2,340.00
3	14,000	Unidad (paquete de 50 unidades)	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO: Para bebe, con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, capacidad de absorción de 500 a 600 ml, bajo regreso de humedad. MARCA HUGGIES CLASSIC	0.11	1,540.00
4	90,000	Unidad (paquete de 8 a 22 unidades)	PAÑAL DESECHABLE P/ADULTO T/M: Con doble barrera antiescurrimiento, gel absorbente, hipoalergénico, cubierta tipo tela, capacidad de absorción mínima 800 ml, con cintas adheribles, talla de 70 a 110 centímetros. MARCA PLENITUD	0.42	37,800.00
5	8,000	Unidad (paquete de 50 unidades)	PAÑAL DESECHABLE PEQUEÑO: Para bebe, con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, capacidad de absorción de 500 a 600 ml, bajo regreso de humedad. MARCA HUGGIES CLASSIC	0.11	880.00
6	2,000	Paquete de 10 unidades	TOALLA SANITARIA: Toalla absorbente, con alas, sin aroma, cubierta tipo tela, longitud 24 cm aproximadamente, absorción entre 40 y 60 ml. MARCA KOTEX	0.45	900.00
7	3,000	Paquete de 80 a 100 unidades	TOALLAS HUMEDAS: Sin alcohol, hipoalergénico, extragrande. MARCA HUGGIES	1.23	3,690.00
Total US\$					50,150.00

5) **LOTE E:** por un monto de DOS MIL ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$2,011.50), equivalentes al siguiente detalle:

ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2,000	Unidad	CEPILLO DENTAL P/ADULTO: Filamentos semiduro, con limpiador de lengua cabeza y mango con diseño anatómico, 19 cm de largo aproximadamente, cabeza ovalada. MARCA COLGATE	0.48	960.00
2	300	Unidad de 12 a 15 cm	CEPILLO P/LAVANDERIA: Base y cerdas plásticas resistentes, sin agarradero. SIN MARCA	0.49	147.00
3	600	Unidad	ESCOBA DE NYLON: Mango de madera resistente, con rosca, cerda resistente, abundante y larga, base de 24 centímetros aproximadamente, cerda de 12 cm de largo y mango de 120 cm. MARCA TOPOL	1.06	636.00
4	50	Unidad	ESCOBA METALICA C/MANGO: Rastrillo metálico en forma de abanico reforzado (18 dientes), mango de madera color natural resistente, 120 cm de largo. SIN MARCA	3.00	150.00
5	150	Unidad	PALA PLASTICA P/BASURA C/MANGO: De plástico resistente con mango de madera con rosca de 1.0 metro de largo, Sujeta al mango a 90 grados. MARCA GALA	0.79	118.50
Total US\$					2,011.50

6) **LOTE F:** por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$999.80), equivalentes al siguiente detalle:

ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	60	Unidad de 10" alto x 9" de diámetro	BASURERO PLASTICO C/TAPADERA: De dos orejas y plástico resistente, de 105 litros, diferentes colores, completamente sólido. SIN MARCA	7.99	479.40

3	80	Unidad de 10" alto x 9" de diámetro	BASURERO PLASTICO PEQUEÑO: Con tapadera, de balancín, plástico resistente, diferentes colores, completamente sólido. SIN MARCA	0.70	56.00
7	120	Paquete de 500 unidades, divididas en 5 cientos.	BOLSA PLASTICA DE 5 LIBRAS: Bolsa plástica transparente, resistente para capacidad de 5 libras. Medida de 9 x 14", Biodegradable. MARCA TERMOFLEX	3.87	464.40
TOTAL US\$					999.80


7) LOTE G: por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**US\$ 6,388.68**), equivalentes al siguiente detalle:

ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	67	Fardo de 200 Unidades	BANDEJA DESECHABLE DE 8" X 8" C/TAPADERA Y COMPARTIMIENTO: Térmica descartable, biodegradable, con tapadera de 3 compartimientos, de 8" X 8" aproximadamente. MARCA TERMOFOM	11.04	739.68
2	800	Paquete de 25 unidades	CUCHARA DESECHABLE: Resistente, tamaño de 16 cm, biodegradables. MARCA BIOROBLE	0.22	176.00
3	700	Caja de 100 unidades	GUANTES DESCARTABLES: Incoloro, transparente, medida estándar de 300 milímetros de largo X 250 milímetros de ancho, descartable para manipulación de alimentos, biodegradables. SIN MARCA	3.90	2,730.00
6	350	Unidad Caja x 6 Mega rollos	PAPEL TOALLA MEGA ROLLO: De 240 metros por rollo, excelente absorción y resistencia, fabricada en celulosa 100% reciclada ecológicamente. SIN MARCA	3.78	1,323.00
10	100	Paquete de 25 Unidades	SOPERO DESECHABLE #32 C/TAPADERA: Depósito descartable biodegradable de 32 onzas, con tapadera. MARCA DIPSA	5.50	550.00

11	600	Paquete de 25 Unidades	TENEDOR DESECHABLE: Resistente, tamaño de 16 cm, biodegradables. MARCA BIOROBLE	0.20	120.00
12	1,000	Paquete de 25 Unidades	VASO DESECHABLE # 8: Vaso desechable de cartón o polipapel, 8 onzas, sin tapadera, para bebidas calientes. MARCA UNICUP	0.75	750.00
TOTAL US\$					6,388.68

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Base de Licitación, Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Certificación de Acuerdo de Adjudicación, Adendas si las hubiere, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General de la Nación, ejercicio fiscal dos mil veinte. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL INSTITUTO**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CIENTO UN MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$101,055.98)**, la cual pagará a “**LA CONTRATISTA**”, por medio de facturación bimestral, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “**EL INSTITUTO**”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día quince de julio del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **VI) ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “**LA CONTRATISTA**”, entregará el suministro bimestralmente, conforme a la

7




programación que establezca el Administrador del Contrato, en los Centros de Atención del ISNA, en los horarios e instalaciones de cada Centro, de acuerdo a los términos establecidos en las direcciones de los lugares de entrega de la Base de Licitación Pública No. LP-13/2020-ISNA "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)"; la solicitud será realizada bimestralmente por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico, asimismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **DIEZ MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$10,105.60)**, cuya validez será de siete meses, contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La persona designada para la Administración del contrato es la Jefatura del Departamento de **Almacenes y Suministros**, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en

un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro de los productos, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **IX) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente de pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato. **X) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"**, se compromete a pagar de acuerdo a los términos del presente contrato, con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para el presente año. **XI) RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", garantiza que proporcionará el suministro de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores o mejores especificaciones de lo originalmente ofertado a satisfacción de "EL INSTITUTO. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato debiendo emitir "EL INSTITUTO" la correspondiente resolución debidamente motivada de prórroga. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA CONTRATISTA"**, podrá solicitar una ampliación en el plazo del presente contrato para la entrega del suministro pendiente, si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el mismo, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a) "LA CONTRATISTA"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Cuando exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; **c)** Cuando exista deficiencia en el bien o los bienes; **d)** Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado; **e)** Por común acuerdo de ambas partes; y **f)** Las demás que sean aplicables de conformidad al artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento

sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “EL INSTITUTO” señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y “LA CONTRATISTA”, en [REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día 15 de julio de dos mil veinte. -


MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
“EL INSTITUTO”


MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL
“LA CONTRATISTA”

 **PURIFASA**
TODO PARA LA LIMPIEZA
TEL: 2272-1061, Teletax: 2272-3492
María Guillermina Aguilar Jovel
REGISTRO 23498-E del 15 de Julio de 2020



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de julio de dos mil veinte. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento diez mil trescientos noventa y tres guion ciento cinco guion ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, que contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en la cual, el artículo ciento setenta y nueve, establece la continuidad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia como institución oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; **b)** Certificación del acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en el que consta su nombramiento como Director Ejecutivo Interino del ISNA, a partir del día uno de septiembre de dos mil diecinueve; **c)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruíz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar actos como el presente y que en el transcurso del instrumento que antecede se denominó "**EL INSTITUTO**"; asimismo comparece la señora **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR**




JOVEL, de [REDACTED] años, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quién en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA",

Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada, e "Ilegible", rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO TRES/DOS MIL VEINTE**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el **OBJETO DEL CONTRATO** que "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **LOTE A:** por un monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE B:** por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE C:** por un monto de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE D:** por un monto de CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE E:** por un monto de DOS MIL ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS; **LOTE F:** por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS; y **LOTE G:** por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; el cual le fue adjudicado del proceso de Licitación Pública No. **LP-13/2020-ISNA "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE ABRIL – DICIEMBRE 2020"**, según acuerdo número siete, emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veinte; que el **PRECIO** del contrato asciende al monto total de **CIENTO UN MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** que **EL INSTITUTO** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** por medio de facturación bimestral,


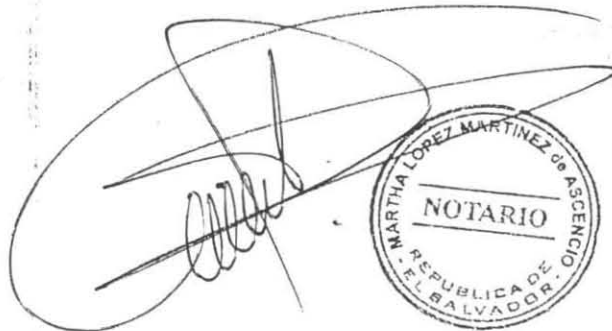
para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, **EL INSTITUTO**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**! Será a partir del día quince de julio del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE. -**



MANUEL ANTONIO SANCHEZ-ESTRADA
"EL INSTITUTO"



MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL
"LA CONTRATISTA"



MARÍA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR